



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO ADMINISTRATIVA

**OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE VALOR INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA N°
111 DE 2010 CUYO OBJETO ES:**

“Contratar el servicio de un canal dedicado al acceso de Internet para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según las especificaciones técnicas que se establecen en el aviso de invitación pública No. 111 de 2010.”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DA RESPUESTA A LAS
OBSERVACIONES PRESETADAS**

Observación presentada por Wilson M. Sarmiento Moreno, Gerente de Proyectos Especiales de la empresa Mercanet Ltda, el día 7 de octubre de 2010:

1. “Con respecto a las Especificaciones mínimas obligatorias del servicio de un canal dedicado de acceso a internet para el Ministerio de Comercio, Industria y turismo, en el ítem

“Canal de última milla a través de un enlace dedicado mínimo de 11 Mbps que comunique el centro de cómputo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el nodo de Acceso al Backbone del Proveedor, a través de una red de fibra óptica”

Gracias al desarrollo de las telecomunicaciones en el siglo XXI, y a la variedad de tecnologías de ultima milla certificadas como Fibra Óptica y Microondas, las cuales están en capacidad de brindar servicios con los as altos estándares de calidad, brindar las misma disponibilidad y los mismos tiempos de propagación contra la red o backbone . De acuerdo a lo anterior y en pro de la pluralidad de oferentes y la no discriminación de tecnologías, solicitamos amablemente y sea modificado el texto para que se permita realizar la implementación del enlace dedicado de 11 Mbps con última milla en fibra óptica y en enlace microondas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, debido a que el último kilómetro en fibra óptica permite mejor desempeño y disminuye las posibles fallas atribuidas a interferencias que puedan afectar la señal.

GD-FM-10-v0



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO ADMINISTRATIVA

2. "De acuerdo a la solicitud de Especificaciones Técnicas Obligatorias en donde dice "Conexión al NAP Colombia: El proveedor debe ser afiliado a la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones de manera directa, lo cual debe ser acreditado con una certificación oficial expedida por NAP Colombia."

Consideramos que para que el contratista certifique que puede prestar el servicio podría hacerlo únicamente presentando una certificación donde se demuestre que el contratista está en capacidad de prestar el servicio de Internet con la capacidad solicitada y estar en capacidad de brindar hasta 10 veces más del ancho de banda ofrecido tanto al NAP Colombia como al NAP Internacional, esto certificaría que la entidad puede estar tranquila con los niveles y calidad de servicio, por lo tanto solicitamos que sea modificado el apartado para que se puede demostrar la capacidad a Internet con un certificado de capacidad al NAP Colombia y al NAP Internacional sin que sea emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, pues en el proceso todos los documentos que se presenten están bajo gravedad de juramento.

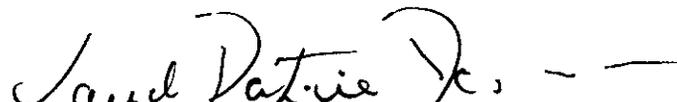
RESPUESTA:

No se acepta la observación, debido a que el Ente regulador de las empresas que prestan este tipo de servicios es la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones.

3. "Consideramos que el tiempo de implementación de la solución es bastante corto con relación a las implementaciones en fibra óptica o Microondas pues es necesario realizar obras civiles, pruebas y trabajos de afinamiento que en procesos normales de contratación están entre 30 y 40 días calendario, solicitamos amablemente que sea ampliado el tiempo de implementación pues consideramos que se vería beneficiado el proveedor actual que ya tiene el canal instalado actualmente, afectando la pluralidad de oferentes y la competencia sana."

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que el objeto del servicio a contratar es crítico para el Ministerio y debe comenzar a partir del día 16 de octubre del presente año.


SANDRA PATRICIA RESTREPO RESTREPO

GD-FM-10-v0